

de la modificación aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 147 de fecha 30 de junio de 2008 y tablón de anuncios de la Corporación. Transcurrido el plazo de información pública y no habiéndose presentado alegaciones, se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones, correspondiéndose con el inicialmente aprobado y recogido anteriormente.

Quintanar de la Orden 21 de agosto de 2008.-El Alcalde, Francisco Javier Ubeda Nieto.

N.º I.- 8074

El pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 12 de junio de 2008, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por recogida de residuos, conforme al siguiente detalle:

Se suprimen los siguientes apartados en el artículo 5:

- Por cada vivienda deshabitada o de ocupación temporal, al año, 43,10 euros.

Se entenderá que una vivienda está deshabitada a efectos de aplicar esta tarifa cuando se cumplan los siguientes requisitos:

Acreditar la no utilización del servicio de basura mediante la presentación de los dos últimos recibos de luz y agua, siempre que de ellos se desprenda un consumo mínimo.

Dicha presentación de recibos deberá realizarse anualmente con el fin de mantener la tarifa por vivienda deshabitada. La falta de presentación de los recibos determinará la aplicación automática de la tarifa normal.

La tarifa de vivienda deshabitada sólo se podrá aplicar a una vivienda por cada propietario.

Segundo.- Exponer este acuerdo al público en el tablón de anuncios de la Corporación y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo y dar audiencia a los interesados para que en el plazo de treinta días puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tercero.- Para el caso de que no se presentasen reclamaciones contra este acuerdo, se entenderá aprobado definitivamente, el cual será ejecutivo una vez que haya sido publicado el texto íntegro de la modificación aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

El acuerdo fue sometido a información pública mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 147 de fecha 30 de junio de 2008 y tablón de anuncios de la Corporación. Transcurrido el plazo de información pública y no habiéndose presentado alegaciones, se entiende aprobado definitivamente, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las modificaciones, correspondiéndose con el inicialmente aprobado y recogido anteriormente.

Quintanar de la Orden 21 de agosto de 2008.-El Alcalde, Francisco Javier Ubeda Nieto.

N.º I.- 8075

QUISMONDO

Todos los vecinos del municipio de Quismondo, que estén interesados en el cargo de sustituto de Juez de Paz, que reúnan las condiciones legalmente establecidas y no incurran en las causas de incompatibilidad previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial, podrán presentar solicitud en la secretaría del ayuntamiento en un plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, acompañado de los documentos siguientes:

- Fotocopia del D.N.I.
- Declaración responsable en la que consten los siguientes extremos:

1. Que no ha sido condenado por delito doloso o en su caso que se ha obtenido la rehabilitación.

2. Que no está procesado o inculcado por delito doloso.

3. Que está en pleno ejercicio de sus derechos civiles.

4. Que es español, mayor de edad, no está impedido física o psíquicamente para la función judicial y que va a residir en esta localidad salvo autorización de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia.

5. Que no está incurso en ninguna de las causas de incapacidad, incompatibilidad, o prohibición previstas en los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quismondo 27 de agosto de 2008.-La Alcaldesa, Isabel Peinado Cánovas.

N.º I.- 8112

EL REAL DE SAN VICENTE

Aprobado inicialmente el expediente de revisión de oficio del acuerdo plenario número 15 de fecha 25 de octubre de 1971, por el que se cede gratuitamente a un particular cinco metros lineales de un terreno de carácter patrimonial municipal, por acuerdo del pleno extraordinario de fecha 31 de julio de 2008, de conformidad con el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete a información pública por el plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

El Real de San Vicente 26 de agosto de 2008.-El Alcalde, Lorenzo Martín Maqueda.

N.º I.- 8109

TALAVERA DE LA REINA

ORGANISMO AUTONOMO LOCAL DE CULTURA

Con fecha 11 de junio de 2008 el Consejo Rector del Organismo Autónomo Local de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Talavera de la Reina aprobó inicialmente la modificación del Reglamento de la Biblioteca Pública Municipal «José Hierro».

Sometido a información pública y audiencia de los interesados no ha sido presentada reclamación o sugerencia alguna lo que determina el carácter de definitivo del acuerdo antes señalado, procediéndose en consecuencia a la publicación del texto íntegro del referido Reglamento a efectos de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local.

Talavera de la Reina 21 de agosto de 2008.-El Presidente del OALC., Carlos Gil Sanz.

MODIFICACION DEL REGLAMENTO DE SERVICIOS DE LA BIBLIOTECA PUBLICA MUNICIPAL «JOSE HIERRO»

Art. 5.3

Donde dice:

«El usuario podrá retirar en préstamo libros y documentos audiovisuales con el carné de la Biblioteca.»

Debe decir:

«El usuario podrá retirar en préstamo libros, documentos audiovisuales y publicaciones periódicas con el carné de la Biblioteca.»

Donde dice:

«También existe la modalidad de préstamo colectivo dirigido a bibliotecas asociaciones y entidades.»

Debe decir:

«También existe la modalidad de préstamo colectivo dirigido a bibliotecas, asociaciones y entidades.»

Art. 10.4

Donde dice:

«En la Sala de Préstamo y Hemeroteca:

A) Libros: Tres ejemplares, entendida como volumen físico u obras de más de un volumen físico prestable como unidad durante tres semanas.»

Debe decir:

«En la Sala de Préstamo y Hemeroteca:

A) Libros: Cuatro ejemplares, entendidos como volumen físico u obras de más de un volumen físico prestable como unidad durante tres semanas.»

Donde dice:

A) Libros: Tres ejemplares durante tres semanas»

Debe decir:

«A) Libros: Cuatro ejemplares durante veintidós días»

Donde dice:

«El usuario será sancionado con un día de suspensión del préstamo por cada día de retraso y ejemplar no devuelto en el horario de apertura de la Biblioteca.»

Debe decir:

«El usuario será sancionado con un día de suspensión del préstamo por cada día de retraso en la devolución de los documentos prestados en el horario de apertura de la Biblioteca.»

ANEXO 1

Donde dice:

«Correo electrónico: periodicas@bibliotecajosehierro.org»

Debe decir:

«Correo electrónico: referencia@bibliotecajosehierro.org»

Donde dice:

«Sala de consulta y local:

Emiliano López Querencias

Correo electrónico: referencia@bibliotecajosehierro.org

local@bibliotecajosehierro.org

Debe decir:

«Sala de consulta y local:

Responsables: Emiliano López Querencias y Amparo García Hidalgo. Correo electrónico: local@bibliotecajosehierro.org»

ANEXO 8

Donde dice:

«ANEXO 8: DOCUMENTOS ADJUNTOS

- Tipos de usuarios.

- Criterios de aceptación de donaciones.

- Documentos sobre autorizaciones.

- Folletos formularios de «Biblioteca en Casa».

Debe decir:

«ANEXO 8: TIPOS DE USUARIOS».

N.º I.- 8070

Mediante Decreto de Alcaldía de fecha de 31 de julio de 2008 se acuerda el inicio de expediente sancionador por infracción medioambiental contra El Mostafa Daouli Boumeshouli, D.N.I. número 4.857.377-F.

Como quiera que intentada la notificación conforme al artículo 59 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, no se ha podido practicar. Se pone en conocimiento del interesado que el contenido íntegro del mencionado decreto se encuentra a su disposición en el servicio de Medio Ambiente de este Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la mencionada Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, disponiendo de un plazo de quince días contados a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo para presentar las alegaciones que estimen pertinentes.

Talavera de la Reina 25 de agosto de 2008.-El Instructor del Procedimiento Sancionador, Rosa María Bello Blasco.

N.º I.- 8116

Resolución de 19 de junio de 2008 de Alcaldía del excelentísimo Ayuntamiento de Talavera de la Reina, por la que se notifica la resolución del expediente sancionador en materia medioambiental (expediente 89/08 PS).

No habiéndose podido realizar la notificación personal preceptiva se procede a dar publicidad mediante inserción en «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, la siguiente resolución.

Decreto.- Visto el expediente de referencia 89/08 PS, iniciado por Decreto de esta Alcaldía de fecha 11 de junio de 2008, en el que consta por denuncia (actas de la Policía Local número 0875 de 2 de mayo de 2008, número 0882, de 10 de mayo de 2008 y número 0885, de 22 de mayo) que dichos días se ha producido presuntamente la emisión de ruidos, procedentes del bar Nuevo Horizonte, superando el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la Ordenanza Municipal de Protección contra Ruidos y Vibraciones («Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 154 de 7/7/99), resulta que:

Transcurrido el plazo de quince días sin que se hayan efectuado alegaciones por parte de doña Nelsy Trujillo Muñoz con D.N.I. número X-2.998.395-T, sobre el contenido de la resolución de iniciación de fecha 11 de junio de 2008.

Y conforme al artículo 13 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el que se establece que la resolución de Iniciación podrá ser considerada como propuesta de resolución con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del reiterado Reglamento de procedimiento del ejercicio de la Potestad Sancionadora.

A la vista de los antecedentes antes expuestos, el órgano que suscribe, manifiesta:

Primero.- Constando en el expediente de los que resultan los siguientes hechos, que se dan por probados y así se declara:

Que se han producido emisión de ruidos procedentes del bar Nuevo Horizonte sito en la avenida del Príncipe, número 54, de esta ciudad, superando el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la ordenanza, que se establece en 30 dBA en horario nocturno, ya que según mediciones sonométricas reflejadas en las siguientes Actas de Constancia:

- 2 de mayo de 2008:

- 00:15: 47.0 dBA que supera en 17 dBA el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la Ordenanza.

- 00:18: 37.2 dBA que supera en 7.2 el nivel máximo permitido por el art. 35 de la Ordenanza.

- 10 de mayo de 2008.

- 00:10: 40 dBA que supera en 10 dBA el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la Ordenanza.

- 00:15: 40 dBA que supera en 10 dBA el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la Ordenanza.

- 22 de mayo de 2008

- 00:48: 40.0 dBA que supera en 10.0 dBA el nivel máximo permitido por el artículo 35 de la Ordenanza.

- 00:58: 45.0 dBA que superan en 15.0 dBA el nivel máximo permitido por artículo 35 de la Ordenanza.

Segundo.- Dichos actos pueden calificarse de infracción administrativa medioambiental de la Ordenanza de 7 de julio de 1992, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la referida ordenanza, constituyendo la infracción tipificada en el artículo 43 como muy grave.

Tercero.- Que por aplicación de los principios de culpabilidad penal, libre valoración de la prueba, así como el de presunción de inocencia, plenamente aplicables al presente procedimiento sancionador, se considera responsable directo de la referida infracción a doña Nelsy Trujillo Muñoz, con D.N.I. número X-2.998.395-T y con domicilio en avenida de la Constitución, 22, 4.ºA, de esta ciudad.

Conforme a los antecedentes expuestos, he resuelto:

Primero.- Declarar cometida la infracción administrativa en materia medioambiental del artículo 35 de la Ordenanza referida, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos.

Segundo.- Conforme al Real Decreto 1398 de 1993, de 4 de agosto, en su artículo 20.4, declarar la responsabilidad de doña Nelsy Trujillo Muñoz, con D.N.I. número X-2.998.395-T.

Tercero.- Sancionar con multa de novecientos euros (900,00 euros), por aplicación del artículo 44 de la Ordenanza de 23 de enero de 2001.

Cuarto.- Aprobar el cargo correspondiente y los actos liquidatorios de determinación de la deuda referida y notificando en este mismo acto la liquidación correspondiente en documento adjunto.

Lo mandó y firma el Sr. Alcalde, en el lugar y fecha que abajo se indica, de todo lo cual, yo el Secretario General, Certifico.

Talavera de la Reina 28 de agosto de 2008.-El Instructor del Procedimiento Sancionador, Rosa María Bello Blasco.

N.º I.- 8117

TEMBLEQUE

El pleno del Ayuntamiento de Tembleque, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2008, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza reguladora del Registro Municipal de Parejas de Hecho del Ayuntamiento de Tembleque, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Tembleque 28 de agosto de 2008.-El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.- 8144

En sesión ordinaria celebrada por el pleno el pasado día 21 de agosto de 2008, resultó aprobada la modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento en los siguientes términos:

«Primero. Aprobar inicialmente la modificación de la plantilla municipal que tiene por objeto la creación de siguientes plazas:

Denominación: Auxiliar Administrativo.

Adscripción: Secretaría.

Grupo: C-2.

Titulación académica requerida: Graduado Escolar.

Forma de provisión del puesto: Concurso-Oposición Libre.

Complemento de destino: Nivel 18.

Segundo. Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, durante ese plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen pertinentes. Transcurrido dicho plazo, si no se han presentado alegaciones, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial».

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, y dentro del plazo de treinta días otorgado, con la finalidad de que se proceda a su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo.

Tembleque 28 de agosto de 2008.-El Alcalde, Jesús Fernández Clemente.

N.º I.- 8145

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Tembleque de 30 de junio de 2008, sobre la aprobación de la Ordenanza reguladora de las contribuciones especiales por la realización de las obras hidráulicas de varias calle de Tembleque, calle de las Escuelas, calle Alameda y calles Cuatro Calles, para su general conocimiento se hace público su texto íntegro en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA REGULADORA DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA REALIZACION DE LAS OBRAS HIDRAULICAS DE VARIAS CALLES DE TEMBLEQUE. CALLE DE LAS ESCUELAS, CALLE ALAMEDA Y CALLE CUATRO CALLES

Artículo 1.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de las Contribuciones Especiales el aumento de valor de los inmuebles colindantes a las calles Las Escuelas, Alameda y Cuatro Calles, como consecuencia de la ejecución de las obras Hidráulicas, contempladas en el proyecto de obra «Obras Hidráulicas de varias calles de Tembleque, calle de la Escuelas, calle Alameda y calle Cuatro Calles».

Artículo 2.- Base imponible.

La base imponible queda fijada en el noventa por cien del coste real efectivo de la obra que resulte del precio de remate en la adjudicación y de las modificaciones y liquidaciones que resulten, así como el importe de los honorarios de los técnicos si fueran necesarios.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de estas Contribuciones Especiales los propietarios de las fincas colindantes, por resultar especialmente beneficiadas por la realización de las obras de renovación Redes de saneamiento y Pavimentación, que se relacionan con el número de metros lineales en el anexo.

Artículo 4.- Responsables, exenciones, reducciones y bonificaciones.

Serán determinados según la Ordenanza General de Contribuciones Especiales vigente.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria viene determinada por el número de metros lineales de fachada propiedad del sujeto pasivo. De forma que se aplique el 100 por 100 a los metros lineales de fachada de las fincas afectadas.

2. Cuota Tributaria de la calle las Escuelas.

a) Módulo 1: Red de Agua:

- Coste de las Obras según proyecto: 9.158,44 euros.

- Subvenciones de otras Administraciones: 84,4841 por 100.

- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 1.787,35 euros.

- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 1.608,61 euros.

- Metros lineales de fachada afectados: 98 metros.

- Módulo de reparto: 16,41 euros el metro lineal de fachada.

b) Módulo 2: Acerado:

- Coste de las Obras según proyecto: 14.002,98 euros.

- Subvenciones de otras Administraciones: 84,4841 por 100.

- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 2.732,81 euros.

- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 2.459,53 euros.

- Metros lineales de fachada afectados: 188 metros

- Módulo de reparto: 13,08 euros el metro lineal de fachada.

c) Módulo 3: Canalizaciones Eléctricas:

- Coste de las obras según proyecto: 14.443,90 euros.

- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 14.443,90 euros.

- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 12.999,51 euros.

- Metros lineales de fachada afectados: 188 metros.

- Módulo de reparto: 69,15 euros el metro lineal de fachada.

d) Módulo 4: Pavimentación Calzada:

- Coste de las Obras según proyecto: 15.321,77 euros

- Coste efectivamente soportado por el Ayuntamiento: 15.321,77 euros.

- Base imponible: 90 por 100 del coste efectivamente soportado: 13.789,59 euros.

- Metros lineales de fachada afectados: 188 metros.

- Módulo de reparto: 73,35 euros el metro lineal de fachada.

3. Cuota Tributaria de la calle de la Alameda.

a) Módulo 1: Red de Agua: